

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## RESOLUCION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.10040518 Montevideo, 2 AGO. 2010

RESULTANDO: I) que el Personal Civil mencionado no recibirá alojamiento ni alimentación por parte del País anfitrión.-----

II) que los pasajes para la presente Misión Oficial estarán a cargo del Estado uruguayo.----

III) que la presente Misión Oficial se encuentra comprendida en el Plan de Actividades del Instituto Antártico Uruguayo para el presente año.-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, se ha entendido conveniente otorgar al Personal Civil designado, viáticos por el 100% de la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, vigente al 1ro. de enero de 2010, según el Decreto

401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002.----

II) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9no. del Decreto 295/000 de 11 de octubre de 200.-----

III) que se considera de interés la participación en los mencionados eventos, con la finalidad de participar en los temas vinculados al funcionamiento de este Organo científico, del cual Uruguay es miembro pleno.----

# EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

# RESUELVE:



### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

estadounidenses mil ochocientos noventa y seis con 00/100), de los cuales se deberá rendir cuenta documentada, acorde a lo dispuesto por el Decreto 246/007 de 5 de julio de 2007, se abonará de acuerdo al Considerando I) de la presente Resolución y a la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objeto del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del País", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----3ro.- El costo de los pasajes correspondientes al trayecto Montevideo-Buenos Aires-Montevideo, por importe total de U\$S 510,00 (dólares estadounidenses quinientos diez con 00/100)) se abonará con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objeto del Gasto 2.3.2 "Pasajes aéreos fuera del País", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----4to.- El viático correspondiente se liquidará por el Inciso respectivo y se abonará con el Fondo Permanente a que refiere el artículo 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

LUIS ROSADILLA

Ministro de Defensa Nacional

esidente de la Republica

DFC-DMO AB-pm

pv